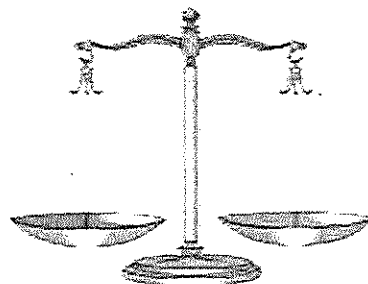
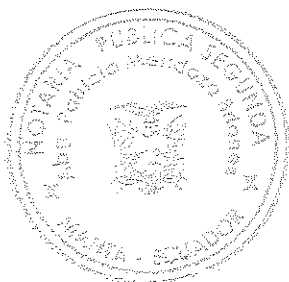




NOTARÍA
PÚBLICA



ESCRITURA

COMPRAVENTA MUTUO HIPOTECARIO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN.-

OTORGADA: POR EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL SEÑOR ÁNGEL RODAS VELÁSQUEZ.-

A FAVOR: DE LA SEÑORA ROSARIO MERA FARÍAS Y EL SEÑOR DOMINGO MAXIMILIANO ORTEGA CEDEÑO.-

CÓDIGO NUMÉRICO: **CINCUENTA Y CINCO (55)**

AUTORIZADA

CELEBRADA EL **18** DE MARZO DEL AÑO 1.987

CONFERÍ QUINTA COPIA EL 07 DE MARZO DEL 2.024

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA



Factura: 001-002-000074743



20241308002000097

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20241308002000097

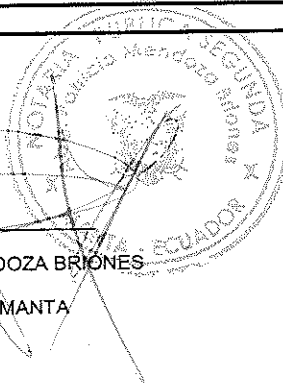
NOTARIO OTORGANTE:	DON JOSE VICENTE ZAMBRANO ALAVA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	7 DE MARZO DEL 2024, (15:27)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA MUTUO HIPOTECARIO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN N° CINCUENTA Y CINCO (55)

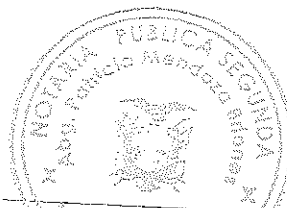
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MERA FARIAS ROSARIO MARLENI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706169347
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-03-1987
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ROSARIO MARLENI MERA FARIAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	17061689347

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA





venta Mut. Hip. de Seg.	Número cincuenta y cinco (55).
seg. Otorgado por el IESS y	En la ciudad de Manta, cabecera
Angel Rodas Velásquez A	ra del cantón del mismo nombre,
de la Sra. Rosario Mera	Provincia de Manabí, República
y esposo.	del Ecuador, hoy día miércoles
as: \$/ 450.000- \$/1'900.000-	dieciocho de Marzo de mil nove
tos ochenta y siete, ante mí José Vicente Alava Zambrano,	
lo Público de este cantón, comparecen: Por una parte el	
Galo Benigno González Melgar, casado, empleado público,	
ador de su cédula de ciudadanía número: trece cero cero y	
este dos tres cuatro uno y cédula tributaria número: dos	
no seis ocho nueve, en su calidad de Delegado del Institu-	
Ecuatoriano de Seguridad Social en esta ciudad y como Man	
mo del señor Director Regional seis del Instituto Ecuato	
mo de Seguridad Social, según consta del Poder, Nombramien	
Acta de Posesión de dicho funcionario mandante, que se a	
an al Registro como documentos habilitantes y además, como	
arado de la Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen	
otecario como consta del Poder que se transcribe literalmen	
conyuges	
el protocolo; por otra parte, dos señora Rosario Marleni Mera	
as de Ortega, auxiliar de enfermería, portadora de su cé-	
de ciudadanía número: diecisiete cero seis uno seis nueve	
uatro - siete y cédula tributaria número: tres ocho ocho	

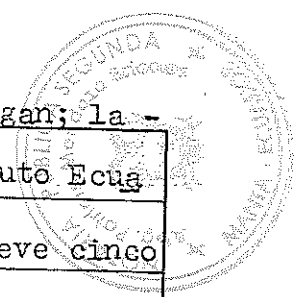
Boletín
1º, 2º, 3º y 4º
expedido
Marzo, 18/54

Notaría Pública Segundo
Manabí Ecuador

1 tres uno y señor Domingo Maximiliano Ortega Cedeño, en
2 tador de su cédula de ciudadanía número: trece cero dos
3 ro cero cero uno - cinco y cédula tributaria número: uno
4 cinco cinco cuatro siete, casados entre sí, por sus prop
5 rechos; y finalmente, el señor Angel Secundino Rodas Vel
6 soltero, egresado en Filosofía y Letras, portador de su
7 de ciudadanía número: trece cero cero siete nueve seis
8 no siete y cédula tributaria número: uno seis nueve seis
9 por sus propios derechos; justifican además los otorgantes
10 haber sufragado en las elecciones del primero de junio
11 novecientos ochenta y seis, con el comprobante de voto
12 me presentan y que se devuelven a los interesados.- Los
13 recientes mayores de edad, ecuatorianos e idóneos al sa
14 das Velásquez residente en la ciudad de Portoviejo, con
15 mente en este Puerto, y los demás otorgantes de este ve
16 sin parentesco vendedor con compradores, legalmente en
17 ra contratar y obligarse, a quienes de conocer, doy fe
18 otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento de
19 fectos y resultados de esta escritura, la cual procedo
20 lebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a me
21 to público, cuyo texto es el que sigue: INSTITUTO ECUA
22 DE SEGURIDAD SOCIAL. DEPARTAMENTO LEGAL. SEÑOR NOTARIO
23 Registro de escrituras públicas, sírvase extender una
24 formidad con la siguiente minuta: COMPARECEN: El señor
25 NIGNO GONZALEZ MELGAR, en su calidad de mandatario del
26 JOSE GUILLÉN VELEZ. Director Regional seis del Instit
27 toriano de Seguridad Social, la señora Carmelina Monge
28 de Merino, Jefe del Departamento del Seguro de Desgrava

Tuscento petenta i siete (377)

parece de los documentos habilitantes que se agregan; la -
señora Rosario Marleni Mera Farias afiliado al Instituto Ecu
ano de Seguridad Social Número ocho cero cinco nueve cinco
dos tres, que presta actualmente sus servicios en Departa
to Médico del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cu
número patronal es cero tres cero siete cero cero uno uno,
señor Domingo Maximiliano Ortega Cedeño, marido de la nom-
ada afiliada, constituyéndose solidariamente responsable por
obligaciones que aquella contrae en esta escritura y auto
ando la hipoteca que se va a constituir. El señor Angel Se
cundino Rodas Velásquez, soltero, portador de la cédula de ciu
danía número trece cero cero siete nueve seis nueve uno - sie
e, por sus propios derechos, como vendedor de un inmueble de
propiedad que se especifica mas adelante. COMPRAVENTA. EL
señor Angel Secundino Rodas Velásquez, es dueño de un bien que
adquirido mediante escritura de Compraventa celebrada el
nueve de Abril de mil novecientos setenta y seis, ante la
señora María Fanny Rivas Medina de Cedeño Mendoza, Notaría Pú
lica Primera del cantón Manta y estando el título debidamente
scrito el veintiocho de Abril de mil novecientos setenta y
is en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, Provin-
de Manabí. Por lo tanto, el señor Angel Secundino Rodas Ve
squez, por sus propios derechos, vende y da en perpetua ena
nación a favor de la señora Rosario Merleni Mera Farias, de
estado civil casada, un cuerpo de terreno que se encuentra en
la parroquia urbana Tatqui, cantón Manta, Provincia de Manabí,
cado en el barrio Jocay, lotización El Porvenir y que se en
entra determinado como lote dos de la manzana Uno Y, y que se



*Alf. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador*

1 encuentra comprendido dentro de los linderos
2 detallan: Por el NORTE: veinticinco metros y linderos
3 propiedad de José Pilligua y María Pilligua; SUR: veinticinco
4 tros y lindera con propiedad de José Luis Cevallos
5 TE: diez metros y lindera con la calle J- tros; y al
6 diez metros y lindera con propiedad de Gaspar Menéndez
7 el bien a venderse, una superficie total de doscientos
8 ta metros cuadrados. La venta se efectúa como cuerpo
9 dentro de los linderos y medidas indicadas. El inmueble
10 do adquirido en la forma indicada en el Certificado de
11 trador de la Propiedad de esta fecha, que se agrega como
12 no pesa gravámen de ninguna naturaleza. El precio del
13 inmueble es de Cuatrocientos cincuenta mil sucres, de los
14 y que el comprador paga con parte del préstamo que el
15 mismo instrumento le concede el Instituto Ecuatoriano de
16 ridad Social. El vendedor, se declara pagado a satisfacción
17 tener reclamo alguno que formular y transfiere al comprador
18 el dominio y posesión del inmueble con todos sus usos, costu-
19 bres, derechos y servidumbres que le son enexos, sin perjuicio
20 demás al saneamiento por evicción de conformidad con lo establecido
21 mo el inmueble se adquiere con préstamo que concede el Insti-
22 to Ecuatoriano de Seguridad Social, la compradora garantiza a
23 esta Institución para que, con cargo a dicho préstamo, pague
24 directamente al vendedor el precio de la venta, una vez que en esta
25 ta escritura se halle contabilizada. De acuerdo con lo establecido
26 to por el Artículo ciento treinta de la Ley del Seguro Social
27 Obligato/ el inmueble adquirido es inembargable por razón de
28 otros criterios y no puede ser enajenado ni gravado con hipoteca

... otros derechos reales, sino con el permiso previo de la -
Comisión de Crédito, debiendo tomarse nota de esta prohibición
en el Registro de la Propiedad. El vendedor autoriza a la compra-
dora para que pueda inscribir la presente escritura. Los gas-
tos de este contrato son de cargo de la compradora. MUTUO.-
PRIMERA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que en
adelante se denominará "El Instituto", da en préstamo a la se-
ñora Rosario Merleni Mera Farias que en lo posterior se llamará
"la deudora" la suma de Un millón novecientos mil sucres que
asigna a su entera satisfacción, sin lugar a reclamo posterior
alguno que formular y se obliga a pagar en el plazo de treinta
años, con el objeto de destinar a compra de terreno y -
construcción de vivienda urbana.- SEGUNDA.- El interés anual
que abonará la deudora es el del doce punto cuarenta y dos diez
por ciento sobre Un Millón novecientos mil sucres; intereses
que serán pagados por la deudora en trescientos sesenta divi-
dendos mensuales crecientes, de los cuales serán: Sesenta por
el valor de Siete mil setecientos setenta y seis sucres. Sesenta
por el valor de Dieciséis mil ochocientos setenta y un su-
cres.- Sesenta por el valor de Treinta y un mil trescientos do-
ce sucres.- Sesenta por el valor de Cuarenta y cinco mil sete-
cientos cincuenta y tres sucres.- Sesenta por el valor de Se-
enta mil ciento noventa y cinco sucres.- Sesenta por el valor
de sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis sucres.- El
plazo de la obligación y el pago de los dividendos de el prés-
tamo concedido, comenzarán a correr desde el mes subsiguiente
a la contabilización de el préstamo, debiendo el valor de
los mismos descontarse de la renta o pensión que percibe como

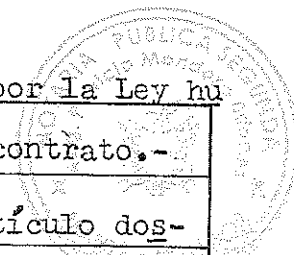
1 trabajadora del Departamento Médico del Instituto Equatoriano
2 de Seguridad Social, o en cualquier renta o pensión que p
3 a percibir con posterioridad. No se considerará efectuado
4 pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectua
5 te ingresen los valores al Instituto. Si por cualquier mot
6 se dejare de retener los dividendos o si la renta o pensión
7 fuera posteriormente insuficiente para cubrir el valor de
8 mismos, la deudora se obliga a pagar directamente en la Teso
9 ría del Instituto, contra recibos que le otorgará ésta. T
10 RA.- Si la deudora dejare de pagar tres o más de los divi
11 dos estipulados, si enajenare el inmueble que hipoteca o
12 bleciere derechos reales a favor de terceros sin el conse
13 miento del Instituto, así como si se embargara dicho inmu
14 por el cobro de otras deudas el Instituto podrá dar por
15 do el plazo de las obligaciones y demandar ejecutivamente
16 go. CUARTA.- La deudora podrá hacer abonos extraordinarios
17 su préstamo, lo que no serán inferiores, al diez por ciento
18 valor inicial de sus obligaciones debiendo el Instituto
19 zar obligatoriamente el reajuste respectivo, ya sea en el
20 zo o en el valor de los dividendos. QUINTA.- Para garantizar
21 pago de las obligaciones contraídas mediante la presente
22 tura, la deudora y su cónyuge el señor Domingo Maximiliano
23 tega Cedeño, constituye PRIMERA hipoteca a favor del Inst
24 sobre el inmueble de su propiedad que lo adquieren mediante
25 presente escritura, cuya ubicación, linderos y medidas y
26 especificaciones constan en el presente contrato de compra
27 ta.- Si dentro de esta delimitación no estuviere comprendida
28 alguna parte del inmueble, se entenderá que también garantiza

con la hipoteca, como quedan las construcciones existentes
que se hicieren en lo sucesivo y, en general todo lo que
considera inmueble por destinación, incorporación o natura
la, según el Código Civil. SEXTA.- La deudora se obliga a en
regar al Instituto, dentro de treinta días contados desde hoy,
copia inscrita y una simple de esta escritura para su con
servación; en caso de no hacerlo el Instituto quedará desli
vado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá orde
nar el archivo de la escritura y documentación respectiva. SEP
TIMA.- Si el Instituto comprobare que existe falsedad en los
datos suministrados por la deudora y que sirvieron para la con
cesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar
pago de la deuda en cualquier tiempo. OCTAVA.- La deudora -
declara que como el préstamo se concede para compra de ter
reno y construcción de vivienda urbana deja en poder del mis
mo Instituto la cantidad destinada para el objeto, a fin de e
jecutar la inversión con sujeción a lo dispuesto en los Artículos
veinte y seis y noventa y siete del Reglamento de préstamos.
NOVENA.- Para los efectos de los contratos contenidos en la
presente escritura, las partes fijan como domicilio la ciudad
de Quito y se sujetan a los jueces competentes de la misma. DE
CIMA.- Los gastos que demande la celebración de esta escritura
de inscripción, así como los de cancelación de la hipoteca
cuando llegue el caso, son de cuenta de la deudora. DECIMA PRI
MERA.- Las partes contratantes declaran que se entienden como
la esencia de esta escritura, las disposiciones pertinen
tes a los Estatutos y Reglamentos del Instituto. SEGURO DE DES
CANSAMIENTO.- PRIMERA.- De conformidad con el Artículo primero del

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segundo
Monte Zúñiga

1 Decreto Ejecutivo Número cuatrocientos cincuenta y ocho
2 ticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y
3 gado en el Registro Oficial Número ciento treinta y tres
4 tras de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, que
5 ma el Artículo doscientos veinticuatro del Título once
6 Estatutos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
7 préstamo que el Instituto concede a la afiliada Rosario
8 ni Mera Farias por la suma de Un millón novecientos mil
9 queda amparado por un seguro de desgravámen cuya prima
10 es del uno coma sesenta por ciento anual, la misma que
11 bonada en trescientos sesenta dividendos mensuales de dos
12 quinientos treinta y cuatro sucres mediante retenciones en el
13 sueldo renta o pensión que percibe actualmente o en cual
14 ra de ellos que pasare a percibir posteriormente. Las retenc
15 nes se harán junto con el dividendo de intereses del prést
16 desde el mes subsiguiente al de la contabilización del prést
17 mo. SEGUNDA.- Por el lapso comprendido entre la fecha de ins
18 cripción de la escritura y la fecha en que empiece a efectuar
19 se el pago de los dividendos del préstamo y prima de seguro de
20 desgravámen, el Instituto cargará en la cuenta corriente del
21 mutuario el valor correspondiente a la prima natural respo
22 va. TERCERA.- En caso de que se faltare al pago de los dividen
23 dos de prima se observará - lo que dispone el Reglamento de Seg
24 guro de Desgravámen. CUARTA.- El Departamento de Seguro de Des
25 gravámen en los casos previstos en el Artículo doscientos tre
26 ta y dos de los Estatutos del Instituto, entregará a esta Ins
27 titución el saldo de la deuda hipotecaria. QUINTA.- Cesará
28 las obligaciones del Departamento de Seguro de Desgravámen

Minuta ochenta (380)



...tendrán efecto, cuando en los casos previstos por la Ley hu
...caducado o se hubiere cancelado el presente contrato.-

...este supuesto se aplicará lo dispuesto en el Artículo dos-
...treinta y cuatro de los citados Estatutos, con lo cual

...ará el plazo del mutuo, pudiendo el Instituto exigir de

...dadora o de sus herederos, según el caso, el pago del sal

...el capital, intereses y dividendos de prima que se adeuda-

... SEXTA.- Todo abono extraordinario será efectuado de con-
...unidad con el Artículo dieciseis de la Resolución Número cua

...cientos noventa y nueve dictada por el Consejo Superior del

...stituto el veintitres de noviembre de mil novecientos ochen

...tres y causará automáticamente disminución de la suma o

...as aseguradas y de los dividendos de prima correspondiente

... SÉPTIMA.- El pago de los dividendos de prima queda garantizado

...la hipoteca constituida por esta escritura a favor del Ins

...to. OCTAVA.- Se declaran incorporadas al presente contrato

...as las disposiciones contenidas en los Estatutos, así como

...as demás leyes y reglamentos. Minuta firmada por el Doctor

...o Vargas Rodríguez.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes

...afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta in

...ta.- Transcribo literalmente al protocolo el Poder Especial

...orgado por la señora Carmelina Monge Torres de Merino, Jefe

...el Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario del Ins

...to Ecuatoriano de Seguridad Social a favor del señor Galo

...nigno González Melgar Delegado del Instituto en esta ciudad

...dice: PODER ESPECIAL. LA SEÑORA CARMELINA MONGE DE MERINO,

...DEL DEPARTAMENTO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN DEL I.E.S.S. A

...OR DEL SEÑOR GALO BENIGNO GONZALEZ MELGAR, DELEGADO EN LA

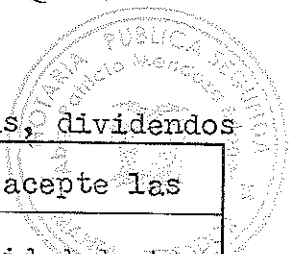
Abg. Patricia Mendoza Brindley
Notario Público Segundo
Montaño

Tusa

1 CIUDAD DE MANTA. d.f.l.c.a. En la ciudad de Quito, ~~García~~
2 la República del Ecuador, veinte de julio de mil novecien
3 ochenta y seis, ante ~~el~~ el Notario Suplente, Doctor César
4 no, Encargado del Despacho de la Notaría Séptima por ~~lida~~
5 concedida al Titular Doctor Jorge Washington Lara Yáñez,
6 oficio número cuatrocientos once CSOP, de la Honorable Cor
7 Superior de Quito, de treinta de junio de mil novecientos
8 ta y seis, comparece la señora Carmelina Monge Torres, ~~ca~~
9 Jefe del Departamento de Seguro de Desgravámen, como se ~~v~~
10 nombramiento que en copia se agrega; ecuatoriana mayor de
11 vecina de este lugar y hábil, a quien conozco, de que ~~do~~
12 y dice: Que eleva a escritura pública la minuta que me ~~pr~~
13 ta y que copiada literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO
14 su Registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer constar
15 del tenor siguiente: PRIMERA.- Comparece al otorgamiento ~~d~~
16 presente escritura, la señora Carmelina Monge-Torres en su
17 lidad de Jefe y representante legal del Departamento de ~~Sa~~
18 de Desgravámen Hipotecario, como se acredita del documento
19 bilitante adjunto y dice: Que confiere Poder Especial al ~~se~~
20 Galo Benigno González Melgar, Delegado del Instituto Ecuato
21 no de Seguridad Social en la ciudad de Manta a fin de que
22 intervenga representando al Departamento de Seguro de Desgra
23 en la celebración de las escrituras que se otorguen por ~~pr~~
24 hipotecarios que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Soc
25 concede a sus afiliados y las Instituciones Bancarias a ~~su~~
26 funcionarios y empleados, dentro de la jurisdicción fijada
27 ra la Delegación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Soc
28 a cargo del mandatario y en las cuales se contrate un bono

Tricientos ochenta y seis (386)

de desgravámen de acuerdo a las condiciones, primas, dividendos, plazos y más estipulaciones pertinentes; para que acepte las garantías hipotecarias que se constituyan en seguridad de tales contratos; para que cancele, limite o sustituya tales hipotecas a otros inmuebles y para que la represente en todos los contratos en que deba intervenir el mandante como Jefe del Departamento de Seguro de Desgravámen hipotecario, todo lo cual sujetará a lo estipulado en las minutas y órdenes que para el efecto y en cada caso le serán proporcionadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o por las Instituciones hipotecarias.- En consecuencia el mandatario queda facultado para ejercer el presente mandato, con amplias atribuciones dentro de los límites determinados y sujetándose a las normas legales estatutarias y reglamentarias del citado Departamento de Seguro de Desgravámen como del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social siéndole prohibido sustituir este poder. SEGUNDA.- Este poder se considerará revocado desde el momento en que el mandatario cese en su cargo de Delegado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Manta.- El señor Notario servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos complementantes para la plena validez de la presente escritura de la cual se remitirá una copia simple al Departamento de Seguro de Desgravámen.- (hasta aquí la minuta que la otorgante se replica en todas y en cada una de sus partes).- COPIA. NOMBRA.- MANTO.- Número dos mil doscientos setenta y seis, ochenta y seis.- Quito, a veinte y siete de junio de mil novecientos ochenta y seis.- Señora CARMELINA MONGE TORRES Presente.- Esta Notación General, en uso de la facultad que le conceden los



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segundo Manto Ecuador

1 Estatutos, tiene a bien designar a usted para el desempeño
2 cargo de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN
3 tituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con el sueldo base
4 sual correspondiente a la categoría BP del presupuesto
5 La dirección General desea expresarle en esta oportunidad
6 felicitación y la seguridad de que tiene de que su colaboración
7 cumplimiento y esfuerzo en el trabajo, contribuirán al
8 desenvolvimiento institucional. Atentamente.- firmado, Doctor
9 Luis Cueva Iguiguren, Director Nacional Administrativo, E
10 gado de la Dirección General".- Instituto Ecuatoriano de Seg
11 ridad Social. f) Isabel Cueva de Arellano, Secretaria General
12 Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída esta
13 esta escritura íntegramente a la otorgante, por mí el Notario
14 aquella se ratifica en lo expuesto y firma en unidad de
15 de todo lo cual doy fé.- f) C. Monge de Merino.- El Notario
16 plénte Dr. César Serrano C.- Se otorgó ante mí y en el Da
17 cho de la Notaría Séptima hoy a mi cargo por licencia con
18 da al titular Doctor Jorge W. Lara Y. confiero esta PRIMERA
19 pia signada, sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de
20 de mil novecientos ochenta y seis.- El Notario Suplente, (fir
21 mado) Dr. César Serrano C.- Hay un sello que dice: Dr. Jorge
22 W. Lara Y. Notaría 7a. Quito Ecuador.- Agrego al protocolo co
23 mo documentos habilitantes lo siguiente: Copia de Nombramiento
24 y Acta de Posesión del señor Director Regional seis del Insti
25 tuto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Poder Especial confier
26 do por el señor José Guillén Vélez, Director Regional seis del
27 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a favor del señor
28 lo Benigno González Melgar Delegado del Instituto en esta ciu-

C O P I A

NOMBRAMIENTO.— "Quito, 31 de mayo de 1985.— CS-018-370-85.— Sr. JOSE ENRIQUE GUILLEN VELEZ.—Portoviejo.—De mis consideraciones.— Tengo el agrado de participarle que el Consejo Superior del IESS, en sesión del martes 14 de mayo en curso, nombró a usted DIRECTOR REGIONAL -6- DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, con sede en la ciudad de Portoviejo, por lo que se dignará concurrir a prestar la correspondiente promesa legal previa al desempeño de las funciones conferidas.— Le expreso la más cordial felicitación por la honrosa designación y la seguridad de que su gestión será positiva y beneficiosa para la Institución y los asegurados.— Atentamente.— f.) Dr. Jorge Egas Peña, MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR".

ACTA DE POSESION N° 129.— "En Portoviejo, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco, ante el señor doctor Jorge Egas Peña, Ministro de Bienestar Social, Presidente del Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el señor JOSE ENRIQUE GUILLEN VELEZ presta la correspondiente promesa legal para el desempeño del cargo de DIRECTOR REGIONAL -6- para el que fue nombrado por el Consejo Superior en sesión del martes catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.— Para constancia firma con el señor Ministro-Presidente y el suscrito Secretario-Encargado que certifica.— ff.) Dr. Jorge Egas Peña.— MINISTRO-PRESIDENTE.— Dr. José Enrique Guillén V.— Alfonso Echeverría P.— SECRETARIO-ENCARGADO".

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL
ISABEL CUEVA DE ARELLANO
Secretaria General

Abg. Patricia Mendoza B. J. J. J.
Notario Público Segundo
Mendoza B. J. J. J.

502

RIC MARLENT

№ 02606

Director de la Región 6 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

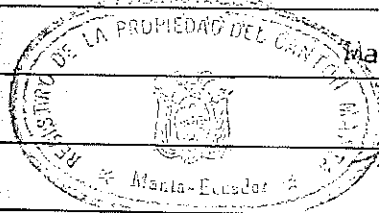
trescientos ochenta i cuatro (384)

ABOGADO HUBERTO MOYA JIMENEZ, Registrador de la Propie
del Cantón Manta, a petición verbal de parte interesada;

C E R T I F I C O:

Que mediante escritura celebrada por el Notario 1º de
Manta, señora María Fanny Rivas de Cedeño Mendoza, el 19 de abril
1976, inscrita el día 28 de los mismos mes y año de su otorgamiento, el señor: ANGEL SECUNDINO RODAS VELASQUEZ, soltero, com-
un terreno ubicado en la Lotización El Porvenir de la Parro-
quia Tarqui del Cantón Manta, al señor José Luis Cevallos Holguín
esposa, el mismo que esta signado con el números dos de la mar-
ca Uno-Y, el mismo que tiene: Diez metros de frente, por vein-
cinco metros de fondo, y los siguientes linderos: Por el frente
por atrás solar de Gaspar Mero, por el costado derecho so-
del vendedor; y, por el costado izquierdo con solares de José
Pilligua y María Pilligua: -DOMINIO.- El vendedor el señor José Luis
Cevallos Holguín y esposa, adquirieron el dominio del predio des-
to, por transacción con sus hermanos señores: Jorge Humberto y
Gonzalo Cevallos Holguín, mediante escritura celebrada por
Notario 1º. de Manta, el 5 de febrero de 1.946, inscrita el
9 de los mismos mes y año de su otorgamiento;

El predio descrito se encuentra libre de gravámen, hipo-
ca, embargo, prohibición, finza, demanda, anticreís, o promesa de
nada, ni se encuentra a favor de terceros inscrito.,



Manta, Abril 1º. de 1.986

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN MANTA

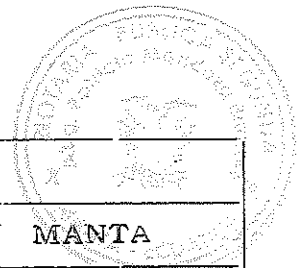
CERTIFICO: Que la información an

1 terior es la misma a la presente fecha.-

2 Manta, 16 de Marzo de 1987

3 *[Handwritten signature]*
4 *[Faint text: Bogota, Colombia]*
5 *[Faint text: 16 de Marzo de 1987]*
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

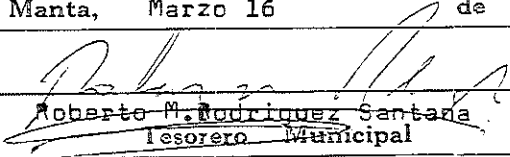
trescientos ochenta y cinco (385) 385

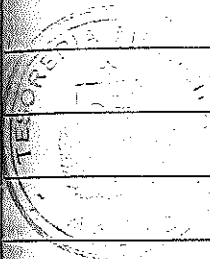


LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de ANGEL SECUNDINO RODAS VELASQUEZ. Por consiguiente se establece x-x-x-x-x-x-x- que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, Marzo 16 de 1987


Roberto M. Rodriguez Santana
Tesorero Municipal



Abg. Petrona Montoya Zúñiga
Notario Pública Segundino
Manta Ecuador

trescientos ochenta i seis (386)

3-6

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

FANNY CORDOVA B.

LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA:

A Petición Verbal de parte interesada Certifica:

Qué revisado los Archivos de este Departamento, no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor

ANGEL SECUNDINO RODAS VELASQUEZ

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha.

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta,

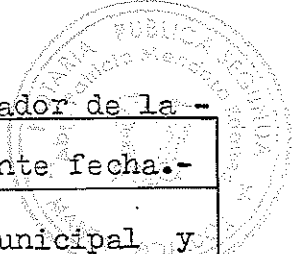
Marzo 16/87

de 19

ABNEGACION Y DISCIPLINA

TESORERA DEL CC. BB. M.

Notaria Publica Secundino Rodas Velasquez
Manta 16/3/87



Certificado conferido por el señor Registrador de la
propiedad del cantón Manta, actualizado a la presente fecha.-
Certificados conferidos por los señores Tesorero Municipal y
Tesorero del Cuerpo de Bomberos del cantón Manta.- Minuta y do-
cumentos transcrito y habilitantes que quedan elevados a escri-
tura pública con todo el valor legal.- La presente escritura
goza de la exoneración del pago de impuestos por disposición
de ley.- Leída esta escritura a los otorgantes por mí el Nota-
rio de principio a fin en alta y clara voz, la aprueban y fir-
man conmigo el Notario en unidad de acto. Doy fé.- Enmendado.-
los. Maximiliano. g. e. c. l. Tarqui. e. F. escritura. la. a.
e. g. a. e. documentos.- Vale.- Entrelineas.- cónyuges. rio.-
Vale.- *kl*

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DELEGACIÓN MANTA

Abg. E. González M.
DELEGADO EJECUTIVO MANTA

Abg. M. M. M. M.

Guillermo G. G. G.

Abg. D. R. L. O.

Abg. M. M. M. M.



Abg. Patricia Mendoza
Notaría Pública Seguridad Social
Manta, Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDA 4 Y MALECÓN
TELÉFONO: 0994257214 -- 052622583
pati.mendoza@hotmail.com

FACTURA NÚMERO: 001-002-000074743
CÓDIGO NUMÉRICO: 2024.13.08.02.000097

DOY FE: QUE LA COPIA DE LA **ESCRITURA COMPRAVENTA MUTUO HIPOTECARIO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN**, OTORGADO POR EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL SEÑOR ÁNGEL RODAS VELÁSQUEZ .- A FAVOR DE LA SEÑORA ROSARIO MERA FARÍAS Y EL SEÑOR DOMINGO MAXIMILIANO ORTEGA CEDEÑO, SIGNADA CON EL CÓDIGO NUMÉRICO **CINCUENTA Y CINCO (55)**, DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, CELEBRADA ANTE EL EX NOTARIO DON JOSÉ VICENTE ÁLAVA ZAMBRANO, QUE CONSTA DE **DOCE FOJAS ÚTILES**, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA, QUE SE ENCUENTRA A MI CARGO, SIENDO ESTE EL **QUINTO TESTIMONIO**, SOLICITADO POR LA SEÑORA ROSARIO MARLENI MERA FARÍAS CON C.C.No.1706169347, QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO.-

AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES, MGS
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

